



SAN LUIS POTOSÍ
H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

REGLAMENTO DE LAS MESAS COLEGIADAS PARA LA AUTORIZACIÓN Y MUNICIPALIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

Fecha de publicación: 20 de septiembre del 2016





SAN LUIS POTOSÍ
H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

REGLAMENTO DE LAS MESAS COLEGIADAS PARA LA AUTORIZACIÓN Y MUNICIPALIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1º. Este reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto regular las actividades de las mesas colegiadas previstas por la fracción I del artículo 184 y quinto párrafo del artículo 192 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 2º. La Mesa Colegiada para la Dictaminación y Autorización de los fraccionamientos y Condominios, así como la Mesa Colegiada para la recepción y/o municipalización de las obras de urbanización de los fraccionamientos y eventualmente la recepción de las obras de urbanización en vías públicas, señaladas en planos de condominios o subdivisiones, deberán ser instaladas por el Presidente Municipal durante el primer mes del inicio de la administración.

Artículo 3º. Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. Alumbrado Público:** La Dirección de Servicios Municipales a través de la Subdirección de Alumbrado Público;
- II. Bomberos:** El Honorable Cuerpo de Bomberos;
- III. CEA:** La Comisión Estatal del Agua;
- IV. CNA:** La Comisión Nacional del Agua;
- V. Dictamen Único:** El documento previo que emite la Mesa Colegiada con la participación de todos sus integrantes, y que sirve de base para que la autoridad Competente emita la autorización que sea procedente en Derecho.
- VI. El Reglamento de Construcciones:** El Reglamento de Construcciones del Municipio de San Luis Potosí, S. L. P.;
- VII. Expediente Único:** El Conjunto de documentos, tanto del peticionario como de todas las autoridades que conforman la Mesa Colegiada, que integran la totalidad del expediente para la autorización del Desarrollo Habitacional, o subdivisión, para que sea debidamente aprobado;
- VIII. IMPLAN:** El Instituto Municipal de Planeación;



SAN LUIS POTOSÍ

H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

- IX. INAH:** El Instituto Nacional de Antropología e Historia;
- X. INTERAPAS:** El Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez;
- XI. La Dirección:** La Dirección de Catastro y Desarrollo Urbano;
- XII. La JEC:** La Junta Estatal de Caminos;
- XIII. La Ley:** La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí;
- XIV. La Mesa Colegiada:** La Mesa colegiada de Dictaminación, para la autorización de los fraccionamientos, Condominios y Subdivisiones mayores a cinco mil metros;
- XV. La Mesa Colegiada de Municipalización:** La mesa colegiada para la recepción de las obras de urbanización y/o municipalización de los Fraccionamientos y eventualmente la recepción de las obras de urbanización en vías públicas, señaladas en planos de condominios o subdivisiones;
- XVI. Patrimonio Municipal:** La Oficialía Mayor a través de la Coordinación de Patrimonio Municipal;
- XVII. Protección Civil:** La Dirección de Protección Civil del Municipio de San Luis Potosí;
- XVIII. Secretario Técnico:** El Coordinador de Ordenamiento Urbano de la Subdirección de Administración y Desarrollo Urbano;
- XIX. Seguridad Pública:** La Dirección General de Seguridad Pública Municipal, a través de la Sección Sexta de Estado Mayor de Ingeniería Vial, y
- XX. La Subdirección:** La Subdirección de Administración y Desarrollo Urbano de la Dirección de Catastro y Desarrollo Urbano.

Artículo 4º. Las funciones de las mesas colegiadas que se regulan en este reglamento, estarán sujetas a las disposiciones insertas en el marco jurídico de actuación que prevé la normatividad que aplique a cada integrante de las mismas, siendo entre otras, las siguientes:

- I.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II.** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí;
- III.** La Ley General de Asentamientos Humanos;
- IV.** La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;



SAN LUIS POTOSÍ
H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

- V.** La Ley General de Protección Civil;
- VI.** La Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos;
- VII.** La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí;
- VIII.** La Ley orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí;
- IX.** La Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí;
- X.** La Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí;
- XI.** La Ley del Sistema de Protección Civil del Estado de San Luis Potosí;
- XII.** La Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí;
- XIII.** El Reglamento de la Ley General de Protección Civil;
- XIV.** El Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí;
- XV.** El Reglamento de Construcciones del Municipio Libre de San Luis Potosí, S. L. P.;
- XVI.** El Reglamento de Alumbrado Público del Municipio Libre de San Luis Potosí, S. L. P.;
- XVII.** El Reglamento de Protección Civil del Municipio de San Luis Potosí;
- XVIII.** El Plan de Ordenación de San Luis Potosí y su Zona Conurbada que abarca los municipios de Cerro de San Pedro, Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, y Zaragoza;
- XIX.** El Plan Municipal de Desarrollo Urbano de San Luis Potosí;
- XX.** El Plan de Centro de Población estratégico de las Ciudades de San Luis Potosí – Soledad de Graciano Sánchez;
- XXI.** El Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico de San Luis Potosí;
- XXII.** El Atlas de Riesgos de los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez;
- XXIII.** El Manual de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de la Comisión Nacional del Agua, y
- XXIV.** El Reglamento Interno de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal.

Así como las disposiciones reglamentarias que de los ordenamientos antes mencionados se deriven y demás disposiciones jurídicas aplicables.



SAN LUIS POTOSÍ
H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

Artículo 5°. La Mesa Colegiada, tendrá por objeto, evaluar la viabilidad de los desarrollos habitacionales, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, mediante la emisión del Dictamen Único que en derecho proceda, que constituirá el instrumento base para la autorización del fraccionamiento, condominio y subdivisiones mayores a cinco mil metros cuadrados.

Artículo 6°. La Mesa Colegiada de Municipalización, tendrá por objeto, evaluar la viabilidad y autorizar en forma colegiada la posibilidad para llevar a cabo la entrega-recepción por parte del fraccionador o desarrollador al Ayuntamiento, de los bienes inmuebles, equipamiento e instalaciones destinadas a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un fraccionamiento, y eventualmente la recepción de las obras de urbanización en vías públicas, señaladas en planos de condominios o subdivisiones, que cumpliendo con lo dispuesto en la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, se encuentre en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente, permitiendo al Ayuntamiento, en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados.

Capítulo II
De la integración
De la Mesa Colegiada para la autorización de los
fraccionamientos, condominios y subdivisiones mayores a cinco
mil metros cuadrados

Artículo 7°. La Mesa Colegiada, será presidida por La Dirección y estará conformada por las siguientes dependencias, organismos municipales y por organizaciones no gubernamentales:

- I.** La Dirección de Catastro y Desarrollo Urbano;
- II.** La Dirección de Protección civil Municipal;
- III.** La Dirección General de Seguridad Pública Municipal, a través de la Sección Sexta de Estado Mayor de Ingeniería Vial;
- IV.** El INTERAPAS, o el Organismo Operador según corresponda;



SAN LUIS POTOSÍ
H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

- V.** La Dirección de Ecología y Aseo Público;
- VI.** La Oficialía Mayor a través de la Coordinación de Patrimonio Municipal;
- VII.** La Sindicatura Municipal;
- VIII.** El Departamento de Desarrollo Urbano de la Delegación de Villa de Pozos o el departamento de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Pila o el departamento de Infraestructura de Bocas, según corresponda;
- IX.** EL Honorable cuerpo de bomberos, y
- X.** La cámara u organismo que represente a los constructores del municipio, que manifieste su interés de participar como testigo de la transparencia y cumplimiento de tiempos y procedimientos.

Esta mesa colegiada contará con un Secretario Técnico que será el auxiliar operativo de La Dirección para el correcto funcionamiento del órgano colegiado.

La Sindicatura Municipal y Patrimonio Municipal, actuarán como apoyo de La Dirección, en el caso del tratamiento y aprobación de las áreas de donación de los desarrollos habitacionales y subdivisiones mayores a cinco mil metros cuadrados.

El Departamento de Desarrollo Urbano de la Delegación de Villa de Pozos o el departamento de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Pila o el departamento de Infraestructura de Bocas, actuarán según sea el caso, como apoyo de La Dirección, en el supuesto de las áreas de donación y/o predios sujetos a estudio, se encuentren ubicados dentro de la jurisdicción de alguna de ellas.



SAN LUIS POTOSÍ

H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

En lo conducente, dependiendo de la ubicación del predio o su colindancia con cuerpos de agua, se solicitará por escrito, la autorización y/u opinión correspondiente, por parte de la CNA y/o la CEA, siendo las responsables de dictaminar en referencia a las inundaciones y escurrimientos pluviales de la zona de influencia de los proyectos; del mismo modo cuando se trate de derechos de vía o restricciones del orden federal o estatal que involucren la autorización de los Desarrollos Habitacionales, se solicitará por escrito, a la SCT federal o a la JEC según sea el caso, la autorización y/o el señalamiento de la restricción y/o la opinión correspondiente.

Para el efecto de lo señalado al inicio del párrafo que antecede, la base para proyectar una lotificación o traza de vialidades, se sustentará en los niveles de rasantes de terraplenes y pavimentos que deberán ser previamente determinados por el IMPLAN en coordinación con el INTERAPAS, de acuerdo a las características de la zona a nivel macro.

Cuando se trate del Centro Histórico o Arquitectura Relevante, se solicitará por escrito la opinión y/o la autorización correspondiente, por parte del INAH, o la autoridad competente en la materia.

Los tiempos de respuesta de cada una de las instancias que participan en la mesa colegiada para la autorización de los fraccionamientos, condominios y subdivisiones mayores a cinco mil metros cuadrados, salvo diversa disposición que prevea la Ley de la materia, no podrán exceder de quince días hábiles para emitir los dictámenes correspondientes.

Artículo 8º. La Mesa Colegiada, además de las consignadas textualmente en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Emitir en forma colegiada, el dictamen de diseño urbano a que hace alusión la fracción I del artículo 184 de la Ley;
- II.** Conforme al marco jurídico de actuación de cada una de las dependencias que conforman la mesa colegiada, emitir sus opiniones, resoluciones dictámenes y/o autorizaciones, respecto a los asuntos puestos en conocimiento;
- III.** Integrar el expediente único a fin de generar la simplificación administrativa;



SAN LUIS POTOSÍ
H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

- IV.** En su caso evaluar las sanciones y posible regularización de los asentamientos humanos irregulares;
- V.** Validar con la firma del titular de cada una de las Dependencias, los dictámenes, opiniones y/o autorizaciones que se emitan en forma colegiada, dentro del término de diez días hábiles, una vez que cuente con las opiniones de todos los integrantes de la mesa colegiada, y
- VI.** Las que se les señalen conforme a las disposiciones de este reglamento y demás normatividad aplicable.

Capítulo III

De las atribuciones de las Dependencias que integran la Mesa Colegiada para la autorización de los fraccionamientos, condominios y subdivisiones mayores a cinco mil metros cuadrados

Artículo 9º. La Dirección, como integrante de La Mesa Colegiada, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Formar parte de La Mesa Colegiada conforme lo determina la Ley y participar en la misma, de acuerdo a las disposiciones de este reglamento;
- II.** Asistir y participar en las reuniones de La Mesa Colegiada conforme al Calendario de Sesiones que se expida al efecto;
- III.** Coordinar las sesiones de La Mesa Colegiada para las autorizaciones de fraccionamientos, condominios y subdivisiones mayores a cinco mil metros cuadrados;
- IV.** Integrar el expediente único, y revisar el anteproyecto del desarrollo habitacional de acuerdo a la normatividad vigente aplicable, y con base a los acuerdos tomados en La Mesa Colegiada;
- V.** Recibir, revisar y organizar los expedientes, a través de la Secretaría Técnica de La Mesa Colegiada, que serán turnados en la sesión de La Mesa Colegiada a los Integrantes de la misma;
- VI.** Los expedientes deberán de presentarse completos con base a los requerimientos de cada una de las dependencias;
- VII.** Recibir el estudio de impacto urbano para los proyectos mayores de 50 viviendas o la solicitud de constancia de impacto urbano para proyectos menores de 50 viviendas;



SAN LUIS POTOSÍ

H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

- VIII.** Evaluar el contenido del estudio de impacto urbano y emitir el Dictamen de Impacto Urbano para proyectos mayores de 50 viviendas, o en su caso la Constancia de Impacto Urbano para proyectos menores de 50 viviendas;
- IX.** Elaborar el Dictamen Colegiado para validación del proyecto, una vez que las Dependencias participantes en La Mesa Colegiada, dictamen de manera favorable al mismo;
- X.** Para la elaboración del dictamen que se señala en la fracción que antecede, la Dirección además deberá tomar en cuenta lo señalado por los artículos 75 Quater, 75 Quinque, 75 Sexties y 75 Septies de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí;
- XI.** Emitir los dictámenes u opiniones que le correspondan, dentro del término de quince días hábiles, señalado por la fracción I del artículo 184 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí;
- XII.** Designar al Secretario Técnico, el que entre sus funciones tendrá la de cubrir sus ausencias en las reuniones de La Mesa Colegiada;
- XIII.** Emitir el voto cuando sea necesario para dictaminación correspondiente, y
- XIV.** Las demás que se le señalen en el presente Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 10. Protección Civil, como integrante de La Mesa Colegiada, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Formar parte de La Mesa Colegiada conforme lo determina La Ley y participar en la misma, de acuerdo a las disposiciones de este reglamento;
- II.** Asistir y participar en las reuniones de La Mesa Colegiada conforme al Calendario de Sesiones que se expida al efecto;
- III.** Vigilar que las construcciones, edificaciones, realización de obras de infraestructura y los asentamientos humanos, no se lleven a cabo en zonas determinadas sin elaborar el correspondiente análisis de riesgo, y sin que en su caso se definan las medidas para su reducción, tomando en cuenta para ello la normatividad aplicable y los Atlas Nacional, Estatal y Municipal de Riesgos, y en su caso emitir la autorización correspondiente;



SAN LUIS POTOSÍ
H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

- IV.** Emitir el Análisis de Riesgos para predios susceptibles a desarrollar construcciones, señalando las medidas de reducción, que en su caso sean necesarias para el diseño y proyección de lo que convenga al desarrollador, el cual debe ser parte del Estudio de Impacto Urbano;
- V.** Una vez efectuadas las medidas de reducción requeridas, emitir oficio de cumplimiento de Análisis de Riesgos;
- VI.** Emitir Dictamen de Medidas de Seguridad para fraccionamientos de acuerdo a la Ley General de Protección Civil y a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí;
- VII.** Una vez cumplidas las medidas de seguridad emitir oficio de factibilidad para autorización de fraccionamientos;
- VIII.** Autorizar con la firma de su Titular el Dictamen Colegiado para validación del proyecto, en coordinación con las demás Dependencias participantes en la Mesa Colegiada;
- IX.** Emitir los dictámenes u opiniones que le correspondan, dentro del término de quince días señalado por la fracción I del artículo 184 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí;
- X.** Designar un enlace que deberá cubrir sus ausencias en las reuniones de Mesa Colegiada;
- XI.** Emitir el voto cuando sea necesario para dictaminación correspondiente, y
- XII.** Las demás que se le señalen en el presente Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 11. Seguridad Pública, como integrante de La Mesa Colegiada, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Formar parte de La Mesa Colegiada, conforme lo determina la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí y participar en la misma, de acuerdo a las disposiciones de este reglamento;
- II.** Asistir y participar en las reuniones de La Mesa Colegiada conforme al Calendario de Sesiones que se expida al efecto;
- III.** Emitir la Factibilidad Vial para fraccionamientos y condominios;
- IV.** Autorizar con la firma su Titular, el Dictamen Colegiado para validación del proyecto, en coordinación con los demás integrantes de la Mesa Colegiada;



SAN LUIS POTOSÍ
H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

- V.** Emitir los dictámenes u opiniones que le correspondan, dentro del término de quince días señalado por la fracción I del artículo 184 de la Ley;
- VI.** Designar un enlace que deberá cubrir sus ausencias en las reuniones de La Mesa Colegiada;
- VII.** Emitir el voto, cuando sea necesario para dictaminación correspondiente, y
- VIII.** Las demás que se le señalen en el presente Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 12. El INTERAPAS, o el Organismo Operador de agua o equivalente, como integrante de La Mesa Colegiada, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Formar parte de La Mesa Colegiada conforme lo determina La Ley y participar en la misma, de acuerdo a las disposiciones de este reglamento;
- II.** Asistir y participar en las reuniones de La Mesa Colegiada conforme al Calendario de Sesiones que se expida al efecto;
- III.** Emitir el Estudio de Factibilidad que podrá ser Positivo, condicionado o negativo, para fraccionamientos, condominios y desarrollos urbanos con más de nueve tomas de agua potable y los que sean puestos en conocimiento de La Mesa Colegiada y tenga que intervenir el INTERAPAS o el órgano competente;
- IV.** Autorizar con la firma su Titular el Dictamen Colegiado para validación del proyecto, en coordinación con las demás Dependencias participantes en La Mesa Colegiada;
- V.** Emitir los dictámenes u opiniones que le correspondan, dentro del término de quince días señalado por la fracción I del artículo 184 de La Ley;
- VI.** Designar un enlace que deberá cubrir sus ausencias en las reuniones de La Mesa Colegiada;
- VII.** Emitir el voto cuando sea necesario para dictaminación correspondiente, y
- VIII.** Las demás que se le señalen en el presente Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 13. La Dirección de Ecología y Aseo Público, como integrante de La Mesa Colegiada, tendrá las siguientes atribuciones:



SAN LUIS POTOSÍ
H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

- I.** Formar parte de La Mesa Colegiada conforme lo determina La Ley y participar en la misma, de acuerdo a las disposiciones de este reglamento;
- II.** Asistir y participar en las reuniones de La Mesa Colegiada conforme al Calendario de Sesiones que se expida al efecto;
- III.** Recibir y evaluar el Informe Preventivo de Impacto Ambiental;
- IV.** En su caso llevar a cabo la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades que puedan causar impacto ambiental significativo, relacionadas con las actividades de La Mesa Colegiada;
- V.** Según corresponda emitir la Autorización de Impacto Ambiental;
- VI.** Autorizar con la firma de su Titular el Dictamen Colegiado para validación del proyecto, en coordinación con las demás Dependencias integrantes de La Mesa Colegiada;
- VII.** Emitir los dictámenes u opiniones que le correspondan, salvo disposición expresa en la Ley de la materia para un plazo diferente, dentro del término de quince días señalado por la fracción I del artículo 184 de La Ley;
- VIII.** Designar un enlace que deberá cubrir sus ausencias en las reuniones de La Mesa Colegiada;
- IX.** Emitir el voto cuando sea necesario para dictaminación correspondiente, y
- X.** Las demás que se le señalen en el presente Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 14. Patrimonio Municipal, como integrante de La Mesa Colegiada, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Formar parte de La Mesa Colegiada conforme lo determina La Ley y participar en la misma, de acuerdo a las disposiciones de este reglamento;
- II.** Asistir y participar en las reuniones de La Mesa Colegiada conforme al Calendario de Sesiones que se expida al efecto;
- III.** Recibir las solicitudes por parte de los desarrolladores para analizar un fraccionamiento, condominio o subdivisión mayor a cinco mil metros cuadrados a través de La Mesa Colegiada;



SAN LUIS POTOSÍ
H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

- IV.** Analizar el o los proyectos requeridos, en lo que se refiere al porcentaje del área de donación en referencia al área vendible a razón del 15 % para fraccionamientos y condominios, y del 10 % en subdivisiones;
- V.** Analizar la ubicación y restricciones de las áreas de donación, previendo que sea un polígono regular y de fácil acceso que permita su aprovechamiento para equipamiento, así como la urbanización que tiene que contemplarse contigua a las áreas de donación;
- VI.** Emitir el dictamen correspondiente a La Dirección, a fin de que se ponga a consideración de La Mesa Colegiada;
- VII.** Integrar el expediente previo en la Coordinación de Patrimonio, a fin de darle seguimiento hasta su autorización;
- VIII.** Autorizar con la firma del Titular el Dictamen Colegiado para validación del proyecto, en coordinación con las demás Dependencias integrantes de La Mesa Colegiada;
- IX.** Salvo diversa disposición que establezca la normatividad aplicable, emitir los dictámenes u opiniones que le correspondan, dentro del término de quince días hábiles señalado por la fracción I del artículo 184 de La Ley;
- X.** Designar un enlace que deberá cubrir sus ausencias en las reuniones de La Mesa Colegiada;
- XI.** Emitir el voto cuando sea necesario para dictaminación correspondiente, y
- XII.** Las demás que se le señalen en el presente Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 15. La Sindicatura Municipal, como integrante de La Mesa Colegiada, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Formar parte de La Mesa Colegiada conforme lo determina La Ley y participar en la misma, de acuerdo a las disposiciones de este reglamento;
- II.** Asistir y participar en las reuniones de La Mesa Colegiada conforme al Calendario de Sesiones que se expida al efecto;
- III.** Emitir opiniones u observaciones derivado de la vista que le dé La Mesa Colegiada en reunión, respecto de la autorización de un fraccionamiento, condominio o subdivisión mayor a cinco mil metros cuadrados, o relacionadas con algún tema específico;



SAN LUIS POTOSÍ

H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

- IV.** Emitir opinión en relación a que el área o áreas de donación, cumplan con los requisitos y/o parámetros que señala La Ley, tales como porcentaje a donar, ubicación, urbanización, pendientes, y las demás características que establezca la normatividad aplicable;
- V.** Autorizar con la firma de su Titular el Dictamen Colegiado para validación del proyecto, en coordinación con las demás Dependencias integrantes de La Mesa Colegiada;
- VI.** Salvo diversa disposición que establezca la normatividad aplicable, emitir los dictámenes u opiniones que le correspondan, dentro del término de quince días hábiles señalado por la fracción I del artículo 184 de La Ley;
- VII.** Designar un enlace que deberá cubrir sus ausencias en las reuniones de La Mesa Colegiada;
- VIII.** Emitir el voto cuando sea necesario para la dictaminación correspondiente, y
- IX.** Las demás que se le señalen en el presente Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 16. El Departamento de Desarrollo Urbano de la Delegación de Villa de Pozos, el departamento de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Pila o el departamento de Infraestructura de Bocas, como integrantes de La Mesa Colegiada, tendrán las siguientes atribuciones:

- I.** Formar parte de la mesa colegiada conforme lo determina La Ley y participar en la misma, de acuerdo a las disposiciones de este reglamento, cuando se aborden asuntos relacionados con la Delegación participante;
- II.** Asistir y participar en las reuniones de La Mesa Colegiada conforme al Calendario de Sesiones que se expida al efecto, cuando se aborden asuntos relacionados con la Delegación participante;
- III.** Emitir opiniones u observaciones derivado de la vista que le dé La Mesa Colegiada en reunión, respecto de la autorización de un fraccionamiento, condómino o subdivisión mayor a cinco mil metros cuadrados, cuando se aborden asuntos relacionados con la Delegación participante;
- IV.** Autorizar con la firma de su Titular el Dictamen Colegiado para validación del proyecto, en coordinación con las demás Dependencias participantes en la Mesa Colegiada, cuando se dictaminen asuntos relacionados con la Delegación participante;





SAN LUIS POTOSÍ
H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

- V.** Salvo diversa disposición que establezca la normatividad aplicable, emitir los dictámenes u opiniones que correspondan, dentro del término de quince días hábiles señalado por la fracción I del artículo 184 de La Ley, cuando se aborden asuntos relacionados con la Delegación participante;
- VI.** Designar un enlace que deberá cubrir sus ausencias en las reuniones de La Mesa Colegiada;
- VII.** Emitir el voto cuando sea necesario para dictaminación correspondiente, cuando se aborden asuntos relacionados con la Delegación participante, y
- VIII.** Las demás que se le señalen en el presente Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 17. Bomberos, como integrante de La Mesa Colegiada, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Formar parte de la mesa colegiada conforme lo determina la Ley y participar en la misma, de acuerdo a las disposiciones de este reglamento;
- II.** Asistir y participar en las reuniones de La Mesa Colegiada conforme al Calendario de Sesiones que se expida al efecto;
- III.** Revisar los proyectos de los fraccionamientos y condominios para emitir opinión de seguridad y dictaminación de los mismos. Proponiendo el desarrollo del proyecto en áreas o terrenos confiables y con solidez adecuados;
- IV.** Revisar los sitios de desarrollo de los proyectos, principalmente relieves y/o niveles que puedan generar afectación en tiempo de lluvias, a fin de evitar o mitigar contingencias;
- V.** Revisar las propuestas para accesos y salidas, integración a la vialidad y funcionalidad vehicular al interior del fraccionamiento, para la movilidad de vehículos de emergencia;
- VI.** Dictaminar, en la medida de lo posible, la prevención del futuro daño de contaminación al fraccionamiento, por industrias, comercio de alto impacto y/o talleres artesanales en el propio desarrollo habitacional;
- VII.** Autorizar con la firma de su Titular el Dictamen Colegiado para validación del proyecto, en coordinación con las demás Dependencias integrantes de la Mesa Colegiada;



SAN LUIS POTOSÍ
H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

- VIII.** Salvo diversa disposición que establezca la normatividad aplicable, emitir los dictámenes u opiniones que le correspondan, dentro del término de quince días hábiles señalado por la fracción I del artículo 184 de La Ley;
- IX.** Designar un enlace que deberá cubrir sus ausencias en las reuniones de La Mesa Colegiada;
- X.** Emitir el voto cuando sea necesario para dictaminación correspondiente, y
- XI.** Las demás que se le señalen en el presente Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 18. El representante de la Cámara que corresponda, como integrante invitado de La Mesa Colegiada, podrá asistir como observador, pudiendo hacerlo la persona que la Cámara convocada determine en su representación o el suplente que se designe para el efecto.

Artículo 19. El Secretario Técnico, como auxiliar de La Dirección en La Mesa Colegiada, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Auxiliar a La Dirección en la integración La Mesa Colegiada conforme lo determina la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí y participar en la misma, organizando su desarrollo, de acuerdo a las disposiciones de este reglamento;
- II.** Asistir en apoyo a La Dirección y participar en las reuniones de La Mesa Colegiada conforme al Calendario de Sesiones que se expida al efecto, a fin llevar un control de las mismas;
- III.** Ayudar a La Dirección en la Coordinación de las sesiones de La Mesa Colegiada para las autorizaciones de fraccionamientos y condominios;
- IV.** Asistir a La Dirección en la integración del expediente único, y cooperar con La Dirección en la revisión del anteproyecto del desarrollo habitacional de acuerdo a la normatividad vigente aplicable, y en base a los acuerdos tomados en La Mesa Colegiada;
- V.** Apoyar a La Dirección en la integración y organización del Expediente Único, para la elaboración del dictamen correspondiente, para que sea validado por La Mesa Colegiada, en la sesión que corresponda;



SAN LUIS POTOSÍ

H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

- VI.** Presentar a consideración de La Dirección los expedientes completos, con base a los requerimientos de cada una de las dependencias;
- VII.** Constituir el enlace de La Dirección en la recepción del estudio de impacto urbano para los proyectos mayores de 50 viviendas o la solicitud de constancia de impacto urbano para proyectos menores de 50 viviendas;
- VIII.** Ser el conducto de La Dirección para llevar a cabo la evaluación del contenido del estudio de impacto urbano y en la emisión del Dictamen de Impacto Urbano para proyectos mayores de 50 viviendas, o en su caso la Constancia de Impacto Urbano para proyectos menores de 50 viviendas;
- IX.** Elaborar para La Dirección, el anteproyecto del Dictamen Colegiado para validación del proyecto, una vez que las Dependencias participantes en La Mesa Colegiada, dictamen de manera favorable al mismo;
- X.** En el anteproyecto del dictamen que se señala en la fracción que antecede, tomar en cuenta en lo conducente, lo señalado por los artículos 75 QUATER, 75 QUINQUE, 75 SEXTIES y 75 SEPTIES de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí;
- XI.** Apoyar a La Dirección en la emisión de los dictámenes u opiniones que le correspondan, dentro del término de quince días hábiles, señalado por la fracción I del artículo 184 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí;
- XII.** Cubrir a La Dirección en sus ausencias en las reuniones de La Mesa Colegiada, y
- XIII.** Las demás que se le señalen en el presente Reglamento y demás normatividad aplicable.

Capítulo IV

De la integración De la Mesa Colegiada de Municipalización

Artículo 20. La Mesa Colegiada de Municipalización, será coordinada por La Dirección y la Sindicatura Municipal y estará conformada por las siguientes entidades:

- I.** La Dirección de Catastro y desarrollo urbano;
- II.** La Sindicatura Municipal;
- III.** La Dirección de Servicios Generales a través de la Subdirección de Alumbrado Público;



SAN LUIS POTOSÍ
H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

- IV.** La Oficialía Mayor a través de la Coordinación de Patrimonio Municipal;
- V.** La Dirección General de Seguridad Pública Municipal, a través de la Sección Sexta de Estado Mayor de Ingeniería Vial;
- VI.** INTERAPAS, u organismo operador de Agua o equivalente;
- VII.** La Cámara u organismo que represente a los Promotores de Vivienda del municipio, que manifieste su interés de participar como testigo de la transparencia y cumplimiento de tiempos y procedimientos.

Esta mesa colegiada contará con un Secretario Técnico que será el auxiliar operativo de La Dirección y la Sindicatura, para el correcto funcionamiento del órgano colegiado.

Los tiempos de respuesta de cada una de las instancias que participan en La Mesa Colegiada de Municipalización, en términos de lo señalado por el penúltimo párrafo del artículo 192 de La Ley, no podrán exceder de días diez hábiles para emitir los dictámenes correspondientes, documentos con los que habrá que integrarse el expediente relativo.

Una vez realizada la revisión física del fraccionamiento y recibidos los dictámenes correspondientes, La Dirección, y la Sindicatura municipal, convocarán a los integrantes de La Mesa Colegiada de Municipalización, así como al representante legal del Desarrollo Habitacional de que se trate, para la firma del acta administrativa.

Artículo 21. La Mesa Colegiada de Municipalización, además de las consignadas textualmente en La Ley, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Participar en forma colegiada, en el acto de entrega recepción de las áreas de urbanización de los desarrollos habitacionales conforme lo establece La Ley, y el Reglamento de Construcciones;
- II.** Conforme al marco jurídico de actuación de cada una de las dependencias que conforman La Mesa Colegiada de Municipalización, emitir sus opiniones, dictámenes y/o autorizaciones, respecto a los asuntos puestos en conocimiento;



SAN LUIS POTOSÍ
H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

- III.** Dictaminar sobre la calidad y cumplimiento de las obras de urbanización de los Fraccionamientos, Condominios y desarrollos especiales en proceso de municipalización o Terminación de Obras de urbanización (entrega a la Asamblea de Condóminos);
- IV.** Requerir a las dependencias involucradas, los dictámenes correspondientes para liberar las constancias de entrega de fraccionamientos y liberación de garantías en la finalización de ejecución de la urbanización de fraccionamientos, condominios y desarrollos especiales;
- V.** Emitir las opiniones que resulten procedentes o con observaciones, respecto de las obras de urbanización a municipalizar que sean objeto del análisis y dictaminación de la mesa colegiada;
- VI.** Llevar a cabo con la participación de todos sus integrantes el levantamiento del acta administrativa de entrega recepción a que se refiere el artículo 192 de La Ley;
- VII.** Validar con la firma de quien se encuentre autorizado para ello, los dictámenes, opiniones y/o autorizaciones que haya necesidad de emitir en forma colegiada;
- VIII.** Validar el costo de las obras de urbanización de los fraccionamientos, condominios, desarrollos especiales y subdivisiones para el cálculo de las garantías que deban otorgarse con motivo de la entrega-recepción y/o municipalización de las obras de urbanización de los desarrollos habitacionales;
- IX.** Municipalizar las obras de urbanización de los fraccionamientos y eventualmente la recepción de las obras de urbanización en vías públicas, señaladas en planos de condominios o subdivisiones, cuando se hayan cubierto los requisitos legales, y
- X.** Las demás que se les señalen conforme a las disposiciones de este reglamento y demás normatividad aplicable.

Capítulo V

De las atribuciones de las Entidades que integran La Mesa Colegiada de Municipalización

Artículo 22. La Dirección, como integrante de La Mesa Colegiada de Municipalización, tendrá las siguientes atribuciones:





SAN LUIS POTOSÍ
H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

- I.** Formar parte de La Mesa Colegiada de Municipalización, conforme lo determina el artículo 192 de La Ley y participar en la misma, de acuerdo a las disposiciones de este reglamento;
- II.** Asistir y participar en las reuniones de La Mesa Colegiada de Municipalización conforme al Calendario de Sesiones que se expida al efecto;
- III.** Presidir y coordinar conjuntamente con la Sindicatura del H. Ayuntamiento, las sesiones de La Mesa Colegiada de Municipalización;
- IV.** Integrar conjuntamente con la Sindicatura del H. Ayuntamiento, el expediente relativo a la recepción y/o municipalización de las obras de urbanización de los fraccionamientos y eventualmente la recepción de las obras de urbanización en vías públicas, señaladas en planos de condominios o subdivisiones, y revisar las obras de urbanización llevadas a cabo en el desarrollo habitacional objeto de la municipalización, en términos de la normatividad vigente aplicable, y con base a los acuerdos tomados en La Mesa Colegiada de Municipalización;
- V.** Recibir, revisar y organizar los expedientes que serán turnados en la sesión de La Mesa Colegiada de Municipalización a los Integrantes de la misma, los cuales deberán de presentarse completos con base a los requerimientos de cada una de las dependencias;
- VI.** Llevar a cabo la revisión física y elaborar el Dictamen Técnico, para validación del cumplimiento en la ejecución de las obras de urbanización del Desarrollo Habitacional autorizado, una vez que las Dependencias participantes en La Mesa Colegiada de Municipalización, dictaminen sobre la recepción de las mismas;
- VII.** Elaborar el dictamen técnico jurídico a que hace referencia el artículo 62 del Reglamento de Construcciones;
- VIII.** Emitir los dictámenes u opiniones que le correspondan, dentro del término de diez días hábiles, señalado por el penúltimo párrafo del artículo 192 de La Ley;



SAN LUIS POTOSÍ
H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

- IX.** Presidir y coordinar conjuntamente con la Sindicatura del H. Ayuntamiento, el levantamiento del acta administrativa de entrega recepción, a que se refiere el último párrafo del artículo 192 y el artículo 193 de La Ley, a fin de que quede municipalizado el Desarrollo habitacional de que se trate, y permanezcan formalmente entregadas las obras de urbanización correspondientes, y el H. Ayuntamiento se haga cargo del total de los servicios públicos inherentes al desarrollo habitacional que se municipaliza;
- X.** Designar al Secretario Técnico, el que entre sus funciones tendrá la de cubrir sus ausencias en las reuniones de La Mesa Colegiada de Municipalización;
- XI.** Emitir el voto cuando sea necesario para dictaminación correspondiente, y
- XII.** Las demás que se le señalen en el presente Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 23. La Sindicatura Municipal, como integrante de La Mesa Colegiada de Municipalización, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Formar parte de La Mesa Colegiada de Municipalización conforme lo determina La Ley y participar en la misma, de acuerdo a las disposiciones de este ordenamiento;
- II.** Asistir y participar en las reuniones de La Mesa Colegiada de Municipalización conforme al Calendario de Sesiones que se expida al efecto;
- III.** Presidir y coordinar conjuntamente con La Dirección, las sesiones de La Mesa Colegiada de Municipalización;
- IV.** Integrar conjuntamente con La Dirección, el expediente relativo a la municipalización de los fraccionamientos y/o la entrega-recepción de las obras de urbanización, y revisar el estado legal que guardan las áreas de donación municipales, así como que hayan cumplido con los requisitos y/o parámetros que señala La Ley y en su caso El Reglamento de Construcciones, otorgadas en virtud de la autorización del desarrollo habitacional objeto de la municipalización, y con base a los acuerdos tomados en La Mesa Colegiada de Municipalización;





SAN LUIS POTOSÍ

H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

- V.** Llevar a cabo la revisión física y en su caso, elaborar el Dictamen que resulte en derecho, sobre la procedencia o improcedencia de la municipalización de las obras de urbanización del Desarrollo Habitacional autorizado;
- VI.** Colaborar con La Dirección, en la elaboración del dictamen técnico jurídico a que hace referencia el artículo 62 del Reglamento;
- VII.** Emitir los dictámenes u opiniones que le correspondan, dentro del término de diez días hábiles señalado por el penúltimo párrafo del artículo 192 de La Ley;
- VIII.** Presidir y coordinar conjuntamente con La Dirección, el levantamiento del acta administrativa de entrega recepción, a que se refiere el último párrafo del artículo 192 y el artículo 193 de La Ley, a fin de que quede municipalizado el Desarrollo habitacional de que se trate, y queden formalmente entregadas las obras de urbanización correspondientes y el H. Ayuntamiento se haga cargo del total de los servicios públicos inherentes al desarrollo habitacional que se municipaliza;
- IX.** Designar un enlace que deberá cubrir sus ausencias en las reuniones de La Mesa Colegiada de Municipalización;
- X.** Emitir el voto cuando sea necesario para la dictaminación correspondiente, y
- XI.** Las demás que se le señalen en el presente Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 24. Alumbrado Público, como integrante de La Mesa Colegiada de Municipalización, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Formar parte de La Mesa Colegiada de Municipalización conforme lo determina La Ley y participar en la misma, de acuerdo a las disposiciones de este reglamento;
- II.** Asistir y participar en las reuniones de La Mesa Colegiada de Municipalización conforme al Calendario de Sesiones que se expida al efecto;
- III.** Llevar a cabo la revisión física de las instalaciones para el alumbrado público del Desarrollo Habitacional que se propone municipalizar y en su caso, elaborar el Dictamen técnico – jurídico que resulte conveniente, sobre la procedencia o improcedencia de la municipalización de las obras de urbanización del Desarrollo Habitacional autorizado;



SAN LUIS POTOSÍ
H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

- IV.** Emitir los dictámenes u opiniones que le correspondan, dentro del término de diez días señalado por el penúltimo párrafo del artículo 192 de La Ley;
- V.** Asistir y participar con los demás integrantes de la mesa colegiada en el levantamiento del acta administrativa de entrega recepción, a que se refiere el último párrafo del artículo 192 y el artículo 193 de La Ley, a fin de que quede municipalizado en Desarrollo habitacional de que se trate, queden formalmente entregadas las obras de urbanización correspondientes y el H. Ayuntamiento se haga cargo del total de los servicios públicos inherentes al desarrollo habitacional que se municipaliza;
- VI.** Designar un enlace que deberá cubrir sus ausencias en las reuniones de La Mesa Colegiada de Municipalización;
- VII.** Emitir el voto cuando sea necesario para la dictaminación correspondiente, y
- VIII.** Las demás que se le señalen en el presente Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 25. La Oficialía Mayor a través de la Coordinación de Patrimonio Municipal, como integrante de La Mesa Colegiada de Municipalización, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Formar parte de La Mesa Colegiada de Municipalización conforme lo determina La Ley y participar en la misma, de acuerdo a las disposiciones de este reglamento;
- II.** Asistir y participar en las reuniones de La Mesa Colegiada de Municipalización conforme al Calendario de Sesiones que se expida al efecto;
- III.** Llevar a cabo la revisión física de las áreas de donación municipales del Desarrollo Habitacional que se propone municipalizar y en su caso, elaborar el Dictamen técnico – jurídico que resulte conveniente, sobre el cumplimiento de la obligación del desarrollador para la entrega y escrituración de las áreas de donación conforme a las disposiciones insertas en la fracción IV del artículo 157, 176 y fracción II del artículo 177 de La Ley;
- IV.** Emitir los dictámenes u opiniones que le correspondan, dentro del término de diez días señalado por el penúltimo párrafo del artículo 192 de La Ley;



SAN LUIS POTOSÍ
H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

- V.** Asistir y participar con los demás integrantes de la mesa colegiada en el levantamiento del acta administrativa de entrega recepción, a que se refiere el último párrafo del artículo 192 y el artículo 193 de La Ley, a fin de que quede municipalizado el Desarrollo habitacional de que se trate, y sean formalmente entregadas las obras de urbanización correspondientes y el H. Ayuntamiento se haga cargo del total de los servicios públicos inherentes al desarrollo habitacional que se municipaliza;
- VI.** Designar un enlace que deberá cubrir sus ausencias en las reuniones de Mesa Colegiada;
- VII.** Emitir el voto cuando sea necesario para la dictaminación correspondiente, y
- VIII.** Las demás que se le señalen en el presente ordenamiento y demás normatividad aplicable.

Artículo 26. Seguridad Pública, como integrante de La Mesa Colegiada de Municipalización, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Formar parte de la mesa colegiada conforme lo determina La Ley y participar en la misma, de acuerdo a las disposiciones de este reglamento;
- II.** Asistir y participar en las reuniones de La Mesa Colegiada de Municipalización, conforme al Calendario de Sesiones que se expida al efecto;
- III.** Llevar a cabo la revisión física de las áreas de urbanización, principalmente las vialidades, su nomenclatura, sentidos de circulación y señalamientos viales del Desarrollo Habitacional que se propone municipalizar y en su caso, elaborar el Dictamen técnico – jurídico que resulte conveniente, sobre la recepción de las obras de urbanización del Desarrollo Habitacional que se recibe;
- IV.** Emitir los dictámenes u opiniones que le correspondan, dentro del término de diez días señalado por el penúltimo párrafo del artículo 192 de La Ley;



SAN LUIS POTOSÍ

H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

- V.** Asistir y participar con los demás integrantes de La Mesa Colegiada de Municipalización, en el levantamiento del acta administrativa de entrega recepción, a que se refiere el último párrafo del artículo 192 y el artículo 193 de La Ley, a fin de que quede municipalizado en Desarrollo habitacional de que se trate, queden formalmente entregadas las obras de urbanización correspondientes y el H. Ayuntamiento se haga cargo del total de los servicios públicos inherentes al desarrollo habitacional que se municipaliza;
- VI.** Designar un enlace que deberá cubrir sus ausencias en las reuniones de La Mesa Colegiada de Municipalización;
- VII.** Emitir el voto cuando sea necesario para la dictaminación correspondiente, y
- VIII.** Las demás que se le señalen en el presente Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 27. El INTERAPAS, u organismo operador de Agua o equivalente, como integrante de La Mesa Colegiada de Municipalización, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Formar parte de la mesa colegiada conforme lo determina La Ley y participar en la misma, de acuerdo a las disposiciones de este reglamento;
- II.** Asistir y participar en las reuniones de la Mesa Colegiada conforme al Calendario de Sesiones que se expida al efecto;
- III.** Llevar a cabo la revisión física de las áreas de urbanización, particularmente la relacionada con la infraestructura para la prestación del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado del Desarrollo Habitacional que se propone municipalizar y en su caso, elaborar el Dictamen técnico – jurídico que resulte conveniente, sobre la recepción de las obras de urbanización del Desarrollo Habitacional que se recibe y participar en el levantamiento del acta de Entrega – Recepción correspondiente;
- IV.** Emitir los dictámenes u opiniones que le correspondan, dentro del término de diez días hábiles señalado por el penúltimo párrafo del artículo 192 de La Ley;



SAN LUIS POTOSÍ

H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

- V.** Asistir y participar con los demás integrantes de La Mesa Colegiada de Municipalización en el levantamiento del acta administrativa de entrega recepción, a que se refiere el último párrafo del artículo 192 y el artículo 193 de La Ley, a fin de que quede municipalizado en Desarrollo habitacional de que se trate, queden formalmente entregadas las obras de urbanización correspondientes y el H. Ayuntamiento se haga cargo del total de los servicios públicos inherentes al desarrollo habitacional que se municipaliza;
- VI.** Designar un enlace que deberá cubrir sus ausencias en las reuniones de Mesa Colegiada;
- VII.** Emitir el voto cuando sea necesario para la dictaminación correspondiente, y
- VIII.** Las demás que se le señalen en el presente Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 28. El Titular de la Cámara que corresponda, como integrante invitado de La Mesa Colegiada de Municipalización, podrá asistir como observador, pudiendo designar un enlace para hacerlo.

Siendo función de las Cámaras, constituirse como testigos sociales, para recabar información sobre el tema tratado, deberán solicitar la información que necesiten y pueda ser proporcionada, sea esta material fotográfico, versiones escritas o versiones estenográficas.

Artículo 29. El Secretario Técnico de La Mesa Colegiada de Municipalización, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Auxiliar a La Dirección en la integración de La Mesa Colegiada de Municipalización, conforme lo determina el artículo 192 de La Ley y participar en la misma, de acuerdo a las disposiciones de este reglamento;
- II.** Asistir en apoyo a La Dirección en la en las reuniones de La Mesa Colegiada de Municipalización conforme al Calendario de Sesiones que se expida al efecto;
- III.** Ayudar a La Dirección y a la Sindicatura del H. Ayuntamiento, en la coordinación de las sesiones de La Mesa Colegiada de Municipalización;



SAN LUIS POTOSÍ

H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

- IV.** Asesorar a La Dirección y a la Sindicatura del H. Ayuntamiento, en la integración conjunta del expediente relativo a la recepción y/o municipalización de las obras de urbanización de los fraccionamientos y eventualmente la recepción de las obras de urbanización en vías públicas, señaladas en planos de condominios o subdivisiones, y en la revisión de las obras de urbanización llevadas a cabo en el desarrollo habitacional objeto de la municipalización, en términos de la normatividad vigente aplicable, y en base a los acuerdos tomados en La Mesa Colegiada de Municipalización;
- V.** Ser el conducto de La Dirección para recibir, revisar y organizar los expedientes que serán turnados en la sesión de La Mesa Colegiada de Municipalización a los Integrantes de la misma, los que deberán presentarse completos en base a los requerimientos de cada una de las dependencias;
- VI.** Llevar a cabo en representación de La Dirección la revisión física y en la elaboración del Dictamen Técnico, para validación del cumplimiento en la ejecución de las obras de urbanización del Desarrollo Habitacional autorizado, una vez que las Dependencias participantes en La Mesa Colegiada de Municipalización, dictaminen de manera favorable para la recepción de las mismas;
- VII.** Elaborar para La Dirección el anteproyecto para la preparación del dictamen técnico jurídico a que hace referencia el artículo 62 del Reglamento;
- VIII.** Preparar los dictámenes u opiniones que le correspondan a La Dirección, dentro del término de diez días hábiles, señalado por el penúltimo párrafo del artículo 192 de La Ley;
- IX.** Redactar para La Dirección y la Sindicatura en el levantamiento del acta administrativa de entrega recepción, a que se refiere el último párrafo del artículo 192 y el artículo 193 de La Ley, a fin de que quede municipalizado el Desarrollo habitacional de que se trate, y permanezcan formalmente entregadas las obras de urbanización correspondientes, y el H. Ayuntamiento se haga cargo del total de los servicios públicos inherentes al desarrollo habitacional que se municipaliza;
- X.** El Secretario Técnico, deberá cubrir las ausencias del Titular de La Dirección en las reuniones de La Mesa Colegiada de Municipalización, y
- XI.** Las demás que se le señalen en el presente Reglamento y demás normatividad aplicable.



SAN LUIS POTOSÍ
H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

Capítulo VI

Disposiciones comunes para el funcionamiento de las mesas colegiadas

Artículo 30. La Mesa Colegiada, así como La Mesa Colegiada de Municipalización, sesionarán ordinariamente, una vez por semana y extraordinariamente cuando se requiera, previa convocatoria que se expida para tal efecto por parte de la Dirección, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación.

Artículo 31. La convocatoria para las sesiones ordinarias de La Mesa Colegiada, así como de La Mesa Colegiada de Municipalización, será emitida por La Dirección, con cuarenta y ocho horas de anticipación, la cual contendrá: lugar, fecha y hora de celebración de la sesión, y el orden del día correspondiente.

La convocatoria para las sesiones extraordinarias de La Mesa Colegiada, así como de La Mesa Colegiada de Municipalización, será emitida por La Dirección, con cuando menos veinticuatro horas de anticipación, la cual contendrá: lugar, fecha y hora de celebración de la sesión, y el orden del día correspondiente.

Cuando en la celebración de la sesión de que se trate, se vaya a abordar algún asunto que requiera información adicional, ésta deberá enviarse junto con la invitación correspondiente, a fin de que los integrantes de la mesa se enteren del tema a tratar y puedan emitir los comentarios pertinentes durante la sesión de la Comisión de que se trate.

Artículo 32. Cada autoridad propietaria, a que hacen referencia los artículos 7º y 20 del presente reglamento, nombrará un enlace, que deberá representarlo en las reuniones de trabajo del órgano colegiado, en todo caso, el secretario técnico de cada una de las mesas colegiadas suplirá al presidente, cuando este así lo considere necesario.

Artículo 33. Las sesiones de La Mesa Colegiada, así como las sesiones de La Mesa Colegiada de Municipalización, deberán quedar registradas mediante el levantamiento del acta o minuta correspondiente que para tal efecto deberá redactar el Secretario Técnico de la mesa Colegiada correspondiente.



SAN LUIS POTOSÍ
H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

El quórum para llevar a cabo las sesiones de La Mesa Colegiada, así como las sesiones de La Mesa Colegiada de Municipalización, se determinará por la asistencia del noventa por ciento de los integrantes de las mismas, el cual será declarado por quien presida la reunión, una vez que se haya tomado la lista de asistencia correspondiente.

Los acuerdos se deberán tomar en forma unánime, independientemente del sentido en que se emita, formulando observaciones, negando o aprobando, esto es, con la totalidad de los integrantes de la Mesa Colegiada que corresponda, en caso de no alcanzar la unanimidad, se volverá a tratar el asunto en una nueva reunión a fin de que se subsanen las observaciones o se emitan las aclaraciones correspondientes para que sea aprobado o no por unanimidad.

Capítulo VII
Del Expediente Único

Artículo 34. La Mesa Colegiada, así como La Mesa Colegiada de Municipalización, dentro del procedimiento que cada una desahoga, deberán integrar El Expediente Único, con la finalidad de que sirvan de base para la autorización de los Desarrollos Habitacionales y subdivisiones mayores a cinco mil metros tratándose de la primera y, para la recepción y/o municipalización de las obras de urbanización de los Desarrollos Habitacionales, en el caso de La Mesa Colegiada de Municipalización.

Artículo 35. El Expediente Único que deberá integrar La Mesa Colegiada, deberá contener cuando menos con la siguiente información:

- I.** Expediente Técnico, conformado por los siguientes elementos:
 - a. Copia de la Factibilidad de Uso de Suelo para vivienda en el Caso de Fraccionamientos o Copia de la Licencia de Uso de Suelo en el caso de Condominios;
 - b. Para proyectos menores a 50 viviendas;
 - i. Constancia de Impacto Urbano;
 - ii. Plano impreso y digital de lotificación con curvas de nivel con Vo. Bo. De la Dirección de Administración y Desarrollo Urbano;
 - iii. Ubicación del predio en Carta Catastral;



SAN LUIS POTOSÍ

H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

- iv. 02 planos de niveles de pavimentos, drenajes y plataformas indicando el banco de nivel (acotado en metros sobre el nivel del mar) impreso y digital);
- v. Copia de la Licencia de Alineamiento y Número Oficial;
- c. Para proyectos mayores a 50 viviendas;
 - i. Escrito solicitando Dictamen de Impacto Urbano;
 - ii. Estudio de Impacto Urbano impreso en original;
 - iii. Plano impreso y digital de lotificación con curvas de nivel con el visto bueno de la Sub-Dirección de Administración y Desarrollo Urbano;
 - iv. Ubicación del predio en Carta Catastral;
 - v. Plano de niveles de pavimentos, drenajes y plataformas indicando el banco de nivel (acotado en metros sobre el nivel del mar);

II. Elementos aportados durante el trámite de La Mesa Colegiada:

- a. La validación del Estudio de Impacto Urbano e Imagen Urbana del Desarrollo Habitacional en cuestión;
- b. La factibilidad para autorización de fraccionamientos que al efecto expide Protección Civil;
- c. Dictamen y/o autorización que al efecto expide Seguridad Pública;
- d. El estudio de factibilidad positivo que al efecto emite el INTERAPAS o el organismo operador que corresponda;
- e. Dictamen, autorización o resolución que al efecto emita la Dirección de Ecología y Aseo Público Municipal;
- f. Dictamen, opinión y/o visto bueno que al efecto emita la Oficialía Mayor a través de la Coordinación de Patrimonio Municipal;
- g. Dictamen, opinión y/o visto bueno que al efecto emita la Sindicatura Municipal;
- h. Dictamen, opinión y/o visto bueno que al efecto emita la Delegación de Villa de Pozos, la Pila o Bocas según sea el caso, y
- i. Dictamen, opinión y/o visto bueno que al efecto emita Bomberos.

Artículo 36. El Expediente Único que deberá integrar La Mesa Colegiada de Municipalización, deberá como mínimo con la siguiente información:



SAN LUIS POTOSÍ

H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

- I.** El dictamen que al efecto emita La Dirección;
- II.** El dictamen que al efecto emita La Sindicatura Municipal;
- III.** El dictamen que al efecto emita Alumbrado Público;
- IV.** El dictamen que al efecto emita la Oficialía Mayor a través de Patrimonio Municipal;
- V.** El dictamen que al efecto emita Seguridad Pública;
- VI.** El dictamen que al efecto emita INTERAPAS, u organismo operador de Agua o equivalente;

Artículo 37. Sin excepción, solo cuando esté completo el Expediente Único en los términos señalados en los artículos que anteceden podrán ser validados y resueltos por las Mesas Colegiadas.

Capítulo VIII Del Dictamen Único

Artículo 38. Siendo el Dictamen Único el documento base para emitir la autorización de los Desarrollos Habitacionales sujetos al análisis de La Mesa Colegiada, en términos de lo señalado por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberán estar debidamente fundados y motivados.

En razón de lo anterior, en lo conducente, deberán apegarse al contenido señalado en los artículos 4º y 5º de la Ley de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo que al efecto señale La Ley y el Reglamento de Construcciones.

Artículo 39. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones señaladas en el artículo que antecede, el Dictamen Único deberá Contener como mínimo:

- I.** Lugar y fecha de su emisión;
- II.** Nombre y domicilio del solicitante;
- III.** Ubicación del predio para el cual se emite el Dictamen Único y nombre del Desarrollo Habitacional;
- IV.** Uso de suelo correspondiente a la zona de ubicación del Desarrollo Habitacional;
- V.** Superficie, medidas y colindancias;
- VI.** Contenido del expediente, enumerando los documentos y los planos que se presentaron para su Dictaminación;



SAN LUIS POTOSÍ
H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

- VII.** Fundamento jurídico para que La Mesa Colegiada pueda dictaminar el expediente;
- VIII.** Extracto de los dictámenes y/o resoluciones emitidos por todos los integrantes de La Mesa Colegiada;
- IX.** Características de la Dictaminación del Desarrollo Habitacional;
 - a. Número de viviendas;
 - b. Área de donación;
 - c. En su caso, las restricciones federales, estatales y Municipales a las que se encuentra sujeto;
 - d. Indicación de las obras de urbanización y la infraestructura primaria que deberá llevar a cabo el titular de la autorización, incluyendo las características del concreto hidráulico que deberá aplicar conforme a las especificaciones de la Normativa para la Infraestructura del Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT federal), y la norma NMX-R-050-SCFI-2006, tratándose de rampas para discapacitados, así como las demás obligaciones que le afecten, y
 - e. Señalamiento del Plano de Lotificación que se dictamina.
- X.** Generalidades y Condicionantes a las que se encuentra sujeto el titular del Desarrollo Habitacional, y
- XI.** Nombre y Firma de los integrantes de La Mesa Colegiada.

Artículo 40. La Autorización para los Fraccionamiento, atento a lo dispuesto por el artículo 186 de La Ley, deberá contener como mínimo:

- I.** Clave catastral del predio de que se trate;
- II.** Ubicación del predio y denominación del fraccionamiento;
- III.** Nombre y domicilio del titular;
- IV.** Autorización del fraccionamiento, del respectivo plano de lotificación y en su caso, del reglamento que regule la imagen urbana y la protección del medio natural;
- V.** Número de orden que le corresponda;
- VI.** Lugar y fecha de su expedición;
- VII.** Firma y cargo del funcionario que la expide;
- VIII.** Indicación de las obras de urbanización e infraestructura primaria que deberá ejecutar el titular del fraccionamiento, así como las demás obligaciones que le afecten;
- IX.** Plazo para solicitar la autorización de iniciación de obras y para dar término a la ejecución de las mismas;



SAN LUIS POTOSÍ

H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

- X. Monto del impuesto y derechos que deban pagarse de conformidad a la legislación de la materia, y
- XI. Apercibimiento de que la autorización no habilita para dar inicio a la ejecución de obras ni a llevar a cabo ninguno de los actos para los cuales la Ley, su Reglamento o el Reglamento de Construcciones exijan autorización específica.

Artículo 41. La Autorización para las relotificaciones de los Fraccionamiento, a que hacen referencia los artículos 194, 195, 196 y 197 de La Ley, deberá contener como mínimo:

- I. Clave catastral del predio de que se trate;
- II. Datos de ubicación del inmueble;
- III. Nombre completo del solicitante y, en su caso de la persona moral peticionaria y de su representante;
- IV. Domicilio convencional para la realización del trámite;
- V. Autorización de la relotificación en los términos que corresponden a la causal en que se fundamente, debiendo dejarse constancia de que el plano de la misma debidamente sellado por La Dirección, se tendrá como integrante de dicha autorización para todos los efectos legales a que haya lugar;
- VI. Autorización, igualmente del incremento de la intensidad del uso habitacional asignado a los lotes objeto de la relotificación, cuando se fundamente en lo señalado por el artículo 198 de La Ley;
- VII. Orden de inscribir en el Registro Público de la Propiedad la autorización de la relotificación, su plano y el acta de autorización en breve término;
- VIII. Número de orden que le corresponda;
- IX. Lugar y fecha de su expedición, y
- X. Firma y cargo del funcionario que la expide.

Artículo 42. La Autorización de las subdivisiones deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. Clave catastral del predio de que se trate;
- II. Datos de ubicación del inmueble;
- III. Nombre completo del solicitante y, en su caso de la persona moral peticionaria y de su representante;
- IV. Domicilio convencional para la realización del trámite;



SAN LUIS POTOSÍ
H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

- V.** Resolución aprobatoria o negativa, según sea el caso, referencia al plano de la misma, relación pormenorizada de lotes y en su caso de áreas de donación, documentos que sellados por La Dirección formarán parte integrante de ésta para todos los efectos legales a que haya lugar;
- VI.** Número de orden que le corresponda;
- VII.** Lugar y fecha de su expedición;
- VIII.** Firma y cargo del funcionario que la expide;
- IX.** Señalamiento cuando corresponda, de las obras de urbanización que deban ejecutarse y el plazo para su realización, a contar de la fecha que se expida la autorización;
- X.** Constancia de haberse cubierto los derechos por la autorización, y
- XI.** Orden de inscribir en el Registro Público de la Propiedad, la autorización de la subdivisión del predio, plano de la misma con la relación pormenorizada de los lotes resultantes, en el breve término.

Artículo 43. La Autorización de la lotificación del predio para constituirlo en régimen de condominio horizontal o mixto, en su caso contendrá a lo menos:

- I.** Clave catastral del predio de que se trate;
- II.** Datos de ubicación del inmueble;
- III.** Nombre completo del solicitante y, en su caso de la persona moral peticionaria y de su representante;
- IV.** Domicilio convencional para la realización del trámite;
- V.** Autorización de la lotificación condominal del predio, de acuerdo al plano y descripción pormenorizada de áreas privativas y comunes, los cuales debidamente sellados por la Dirección formarán parte integrante de la misma para todos los efectos legales a que haya lugar;
- VI.** Número de orden que le corresponda;
- VII.** Lugar y fecha de su expedición;
- VIII.** Firma y cargo del funcionario que la expide;
- IX.** Señalamiento de las obras de urbanización que deban ser ejecutadas al interior del predio así como el plazo para su ejecución, que no excederá de dos años contados a partir de la fecha de la autorización;
- X.** Constancia de haberse cubierto los derechos por la autorización, y



SAN LUIS POTOSÍ
H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

- XI.** Prevención de que el titular de la autorización no podrá llevar a cabo edificación alguna en el predio, sea por sí mismo o los adquirentes de las áreas privativas o sus sucesores a cualquier título, sin la correspondiente autorización de la licencias correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente decreto.

TERCERO.- Por única ocasión, durante la administración municipal 2015 – 2018, las mesas colegiadas a que alude el artículo 2º de este reglamento, se instalarán dentro de los quince días siguientes a la publicación que se haga del mismo en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO.- Publíquese en los estrados del Ayuntamiento y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, de la Capital del Estado de San Luis Potosí, S.L.P.; a los 29 veintinueve días del mes de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.

C. RICARDO GALLARDO JUÁREZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS POTOSÍ.

LIC. MARCO ANTONIO ARANDA MARTÍNEZ.
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ.